RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2020 82421
TIPO DE CONTRATO: MIXTO
DENOMINACIÓN: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 174.998,67 € (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
VALOR ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO): 144.627,00€ (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
TRÁMITE: ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DANDO CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Europa invierte en las zonas rurales

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 como una Pandemia. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales.

En la citada declaración se establecen las limitaciones a la libertad de circulación de las personas, así como otras medidas de contención en diferentes ámbitos.

Por otra parte, la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, suspende los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 4 de la citada Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo), establece que las entidades del sector público, podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior dicta Orden por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, con la vigencia indicada en la misma Orden, esto es, del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Asimismo, por Acuerdo de 20 de marzo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se amplían los servicios esenciales citados en la Orden de 15 de marzo de 2020 del ámbito competencial de la citada Consejería.

Cuarto.- Con fecha 28 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Asimismo, con posterioridad a la luz de los datos disponibles y de los informes de evaluación elaborados por las autoridades competentes delegadas, se ha estimado imprescindible prorrogar de nuevo el estado de alarma inicialmente declarado así como la vigencia de las medidas en él contenidas, hasta el día 26 abril de 2020, mediante la publicación el pasado 11 de abril del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, anteriormente citado.

Quinto.- El expediente de contratación de la Agencia para la CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, CONTR 2020 82421, se considera un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sexto.- La motivación que provoca la adopción del levantamiento del plazo de suspensión del procedimiento, acordando dar continuidad al expediente de contratación citado es la siguiente:

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13° del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta además de con sus servicios centrales con la Red de Oficinas Comarcales Agrarias, las cuales quedan integradas en la Agencia por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se publican sus Estatutos y por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dichos centros, 60 Oficinas Comarcales, con más de 1.500 empleados situados a lo largo y ancho del territorio andaluz, son el referente de la ciudadanía para los servicios prestados en nuestro ámbito competencial y sirven de contacto y acercamiento de la Administración Andaluza, para lo cual es imprescindible asegurar el funcionamiento de las infraestructuras y servicios TIC actualmente en ella desplegados.

En cada uno de estos centros existe, al menos, un armario en donde se sitúan dos routers de comunicación que establecen la comunicación de la sede con el exterior y electrónica de red (switches) que implementan la red interior del centro y que permiten la interconexión entre los distintos dispositivos de ésta y a su vez con el exterior, a través de los routers. Los enlaces de datos son provisionados en el marco de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA) y proporcionados y configurados por el proveedor de servicios del lote de datos, actualmente Movistar-Telefónica.

Es objeto de este contrato renovar o ampliar esta electrónica que se encuentra obsoleta y que no cumple con los requisitos que serán necesarios en la actualización de los enlaces de datos en el marco de la nueva versión de la RCJA.

Además, los armarios donde existe hardware de comunicaciones están protegidos eléctricamente. Cuando se habla de "protección eléctrica" se refiere a establecer una serie de elementos en la infraestructura que permitan la continuidad en el funcionamiento del hardware frente a caídas del suministro eléctrico, así como el filtrado del mismo que amortigüe o elimine picos de sobretensión, corrientes parásitas, etc. De forma que no se produzcan averías en dichos elementos.

De esta manera actualmente los elementos de comunicaciones se encuentran protegidos eléctricamente por un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Este SAI protege al router y a la electrónica de red que hubiera en ese armario. Estos SAIs presentan actualmente dos problemas fundamentales:

- Por una parte se encuentra ya obsoletos, teniendo una antigüedad superior a los tres años lo que hace que las baterías estén a punto de llegar al final de su tiempo de vida útil y por tanto en todo caso precisaría de la sustitución de las mismas.
- Y por otra parte la capacidad de estos SAIs se ha quedado corta puesto que en la evolución de la red se ha añadido un router de respaldo a todos los centros y en proyecto reciente también se ha añadido un dispositivo de control de seguridad perimetral (cortafuegos). Este aumento del número de dispositivos a proteger significa que es necesario el aumento de la potencia de los SAIs que actualmente protegen eléctricamente estos elementos de comunicaciones.

Además existen centros que disponen de más de un armario con switches. Para estos centros se precisará de más de un SAI.

A la vista de todo lo anterior y con el objetivo de garantizar el aprovechamiento de los nuevos enlaces de datos de la V4 de RCJA, así como garantizar la protección eléctrica de los armarios de comunicaciones, protegiendo la inversión en hardware de los elementos que contienen, se considera justificada esta contratación.

En la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020 por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se establece con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. En el caso del trabajo no presencial el órgano competente en materia de personal en cada Consejería y entidad instrumental o consorcio, a propuesta de la persona titular de cada centro directivo, determinará el modo de teletrabajar del personal a su cargo, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

Y en concreto, en el Anexo de la Orden, se configura como servicios esencial los necesarios para asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía es una entidad instrumental adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 2.2.a) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, integrada en el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Memoria de la Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia, de 14 de abril de 2020, se dispone que :

En aras de una mayor seguridad jurídica de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el Covid- 19, con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Agencia.

Esta modalidad no presencial implica la conexión en remoto de cada unos de los empleados de la Agencia que lo necesiten a los ordenadores profesionales que se encuentran en las instalaciones de la Agapa. Estas conexiones, en el caso de las Oficinas Comarcales Agrarias hacen uso de diferentes elementos de infraestructura localizados en cada una de las oficinas, como son los switches y SAIS allí ubicados, los cuales permiten, controlan, apoyan y gestionan estas conexiones directamente o de forma indirecta, soportando aquellos equipos físicos que sí lo hacen.

En la actualidad, el equipamiento de algunas de las oficinas se encuentra obsoleto, impidiendo el acceso concurrente de los usuarios de la sede y penalizando el uso de aquellos que sí acceden.

El contrato objeto de esta memoria tiene como objeto la mejora del equipamiento antes señalado: Mejora de la electrónica de red y sistemas de alimentación ininterrumpida de las Oficinas Comarcales Agrarias mediante el suministro por adquisición de 27 switches y de 64 SAIs así como del software de gestión y la prestación de los servicios profesionales necesarios para su puesta en marcha.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Suministro e instalación de 27 switches con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las ubicaciones allí indicadas.
- Suministro e instalación de 64 sistemas de alimentación ininterrumpida con las características

descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las ubicaciones allí indicadas.

- Servicios anejos de documentación y gestión de proyecto.

Se hace necesario acometer las actuaciones indicadas tendentes a la mejora de los equipos, de la electrónica de red y sistemas de alimentación ininterrumpida de las Oficinas Comarcales Agrarias para poder desarrollar su actividad, y en este marco, se propone al Órgano de Contratación de la Agencia el levantamiento de la suspensión de los plazos del expediente de contratación citado y la continuidad de su tramitación.

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, CONTR 2020 82421 por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado.

Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y según se desprende de su nombramiento como Director Gerente de la Agencia, por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (publicado en el BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019),

ACUERDO:

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, CONTR 2020 82421 por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez